

DECRETO

Visto el Convenio de Colaboración firmado en fecha 12 de abril de 2022 entre el AYUNTAMIENTO DE CABANES y la ASOCIACIÓN GENT RIBERENYA, por importe de 600 euros, así como el Decreto n.º 2022-0602 de fecha 12 de abril de 2022 de aprobación de dicho convenio.

Visto que consta en el expediente administrativo documento de disposición de gasto que actualmente está supeditada a la incorporación de remanentes con número de operación 220220002234.

Visto que la ASOCIACIÓN GENT RIBERENYA, presentó con RE 571 en fecha 31 de enero de 2023 documentación para la justificación de la subvención nominativa. Por Secretaria se emitió informe número 2023-0170 de fecha 7 de febrero de 2023, en relación a la documentación de la justificación presentada observando deficiencias. Se remitió trámite de audiencia por plazo de diez días a la ASOCIACIÓN GENT RIBERENYA con número de registro de salida 408 de fecha 9 de febrero de 2023, que fue recepcionado en fecha 21 de febrero de 2023. El plazo de presentación de documentación al trámite de audiencia finalizaba el 23 de febrero de 2023. La ASOCIACIÓN GENT RIBERENYA, presento en fecha 24 de febrero de 2023 con número de RE 1125 documentación al trámite de audiencia, de forma extemporánea. Por Secretaría se emitió informe número 2023-0316 de fecha 28 de febrero de 2023 en relación a la documentación aportada al trámite de audiencia.

Vista la documentación justificativa de la totalidad de los gastos e ingresos, la memoria evaluativa de la actividad (con inclusión publicidad Ayuntamiento), se ha observado que ha justificado un importe de gastos de 651,61 euros y un importe de ingresos de 0 euros, resultando una diferencia de 651,61 euros.

Visto que no consta en la cláusula segunda del convenio el porcentaje a aplicar de los gastos finalmente ejecutados. A este respecto, visto que en la solicitud remitida con número de RE 4816 de fecha 7 de diciembre de 2021 indicaban que los gastos previstos para las actividades de 2022 eran de 1.176,30 € y se concedía por medio del Convenio suscrito en fecha 12 de abril de 2022 un importe de 600 €, que representa el 51% de los gastos finalmente ejecutados. Por todo ello, en base a los gastos aportados y tenidos en cuenta solo procedería subvencionar la actividad realizada por el importe máximo de 332,32 €.

Visto el expediente de subvención nominativa del año 2022 de la ASOCIACIÓN GENT RIBERENYA, en relación al artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones:

Se ha justificado la subvención concedida

No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago

Por todo ello visto el informe de Secretaria número 2023-0316 de fecha 28 de febrero de 2023 e informe de fiscalización nº 2023-612 de fecha 11 de abril de 2023, RESUELVO:

PRIMERO. El plazo de presentación de documentación al trámite de audiencia finalizaba el 23 de febrero de 2023 y la ASOCIACIÓN GENT RIBERENYA presentó el 24 de febrero de 2023 con E-RC-1125 de forma extemporánea, no obstante en relación al artículo 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento de las Administraciones Públicas se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, al producirse antes de la notificación de la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y aprobar el pago por importe de 332,32 euros a la ASOCIACIÓN GENT RIBERENYA, cantidad que no supera el porcentaje del 51% de los gastos previsto en el Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

